

Consejería de Educación

550 *ORDEN 217/2006, de 20 de enero, del Consejero de Educación, por la que se regula la concesión de ayudas para el cuidado de hijos durante el curso escolar 2005/2006 a los profesores de Religión y otro personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid no sujeto ni a convenio colectivo ni a acuerdo sectorial docente.*

El Acuerdo sobre condiciones laborales, prestaciones sociales y régimen de licencias y permisos para el profesorado de Religión y Moral Católica y otro personal docente no sujeto ni a convenio colectivo ni a acuerdo sectorial docente de la Comunidad de Madrid, firmado el 27 de julio de 2004, prevé en su artículo B.3 la consignación de un fondo destinado a ayuda para el cuidado de los hijos del personal a que es de aplicación el citado Acuerdo. Dicha ayuda queda circunscrita a la educación de hijos que se encuentren en edades correspondientes a las enseñanzas preescolares, a excepción del cuidado de los discapacitados, que es objeto de ayuda sin límite de edad, dentro de las enseñanzas regladas no universitarias. El citado artículo contempla que los criterios de distribución del fondo serán los mismos que los que para el mismo período se establezcan para los funcionarios docentes.

El artículo 2 del citado Acuerdo establece su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007.

Procede, pues, que por parte de la Consejería de Educación se regulen los procedimientos para la solicitud de dichas ayudas, correspondientes al curso escolar 2005/2006.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Aprobar la convocatoria que regula el procedimiento para la concesión de ayudas para cuidado de hijos, a los diferentes colectivos de profesores al servicio de la Comunidad de Madrid que se recogen en el ámbito de aplicación, en el curso escolar 2005/2006. Dicha convocatoria se regirá de acuerdo a las siguientes bases:

Primera

Objeto de la convocatoria

Podrán percibirse ayudas por:

- Los hijos que se encuentren matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil en el curso 2005/2006.
- Los hijos discapacitados psíquicos o físicos matriculados en centros educativos, sin límite de edad ni etapa educativa, dentro de las enseñanzas regladas no universitarias. Serán objeto de estas ayudas los hijos con un grado de minusvalía acreditado del 33 por 100 o superior.
- Excepcionalmente, y previa acreditación de la inviabilidad de estar matriculados, por los gastos derivados de la persona que se ocupe de la asistencia al hijo, en el caso de acreditarse que esta persona está afiliada al Régimen Especial de la Seguridad social de los Empleados del Hogar.

A los efectos de esta convocatoria, el acogimiento familiar se considerará en las mismas condiciones que la paternidad.

Segunda

Ámbito de aplicación

Lo contenido en la presente Orden será de aplicación al personal laboral docente que imparte Religión y Moral Católica o cualquier otra confesión que tenga suscrito Acuerdo con el Estado español en materia de enseñanza de la religión, así como a los asesores lingüísticos contratados según el convenio con el British Council, que presten servicios en los Centros Públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares.

Tercera

Importe

Se distribuyen mediante esta convocatoria los 43.144,92 euros consignados de acuerdo a lo establecido en el artículo B.3 del

Acuerdo sobre condiciones laborales, prestaciones sociales y régimen de licencias y permisos para el profesorado de Religión y Moral Católica, y otro personal docente no sujeto ni a convenio colectivo ni a Acuerdo Sectorial docente de la Comunidad de Madrid, firmado el 27 de julio de 2004.

Cuarta

Financiación

La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo a la partida 16220, del Programa 516, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, con el límite de la cuantía aludida en el apartado anterior.

Quinta

Cuantía de las ayudas

Esta convocatoria prevé la percepción de ayuda para los meses del curso escolar 2005/2006. Estas ayudas se percibirán, por parte de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, proporcionalmente a la cantidad debidamente acreditada, hasta el agotamiento, en su caso, del fondo de 43.144,92 euros previsto para esta convocatoria:

- a) La ayuda a percibir será, con carácter general, de un máximo de 116 euros mensuales por cada hijo, si bien, en ningún caso podrá percibirse más del gasto acreditado en gastos de escolaridad en centro educativo o en contratación de personas para la atención del hijo. Esta ayuda podrá percibirse entre el fin de la licencia por maternidad y la fecha de inicio del curso escolar del año en que el hijo cumpla tres años.
- b) En el caso de los hijos discapacitados, el máximo de la ayuda a percibir será de 173 euros mensuales por cada hijo en estas condiciones, si bien, en ningún caso podrá percibirse más del gasto acreditado en concepto de gastos de enseñanza, transporte y comedor en centro educativo o en contratación de personas para la atención del hijo. Esta ayuda podrá percibirse por cada hijo discapacitado del solicitante que acredite un grado de minusvalía del 33 por 100 o superior, sin límite de edad.

Sexta

Requisitos

- a) Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, siempre que hayan estado contratados durante, al menos, diez días en el mes para el que se solicite la ayuda:
 - a.1. El personal laboral docente contratado para impartir Religión de cualquier confesión que tenga suscrito Acuerdo con el Estado español en materia de enseñanza de la Religión, en centros públicos de la Comunidad de Madrid que imparten enseñanzas escolares.
 - a.2. Los asesores lingüísticos contratados según el convenio con el British Council que presten servicios en centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares.
- b) Los hijos de los solicitantes objeto de la ayuda deberán estar matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil en el mes para el que se solicite la ayuda. Si el hijo es discapacitado, la matrícula podrá ser en un centro educativo, en cualquier etapa de las enseñanzas regladas no universitarias. En el caso de discapacidad, deberá acreditarse el reconocimiento de un grado de minusvalía del 33 por 100 o superior.
- c) En el caso de inviabilidad de la asistencia de los hijos a centros educativos debidamente acreditada, podrán solicitarse estas ayudas siempre que se acredite la afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados de Hogar de las personas contratadas para la asistencia del hijo. Si más de un hijo en esta misma situación está atendido en casa por la misma persona, el gasto correspondiente se dividirá entre el número de hijos a efectos de la concesión de la ayuda.

- d) La adjudicación de la ayuda regulada por esta convocatoria será incompatible con la percepción por cualquiera de los progenitores de cualquier otra ayuda con finalidad similar, proveniente de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados. En el mismo sentido, en los casos en los que ambos progenitores cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, solo uno de ellos podrá solicitar la ayuda.

Séptima

Documentación a presentar

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Solicitud dirigida al Director General de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo I de esta Orden, que incluye certificación del Director del centro.
- Fotocopia del Libro de Familia en la que se acredite el nacimiento o adopción del hijo y su relación filial con el solicitante, o bien, documento administrativo de acogimiento familiar.
- Certificado de matriculación, firmado y sellado en el centro, según el modelo que figura como Anexo II de la presente convocatoria, que incluye certificación de los meses efectivamente abonados.
- En su caso, fotocopia del documento de afiliación al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Empleados del Hogar. En este caso, se deberá aportar también documentación que acredite la inviabilidad de asistencia a centros educativos (denegación de plaza en algún centro o certificado médico oficial del hijo).
- Justificante de ingreso TC1/2 a la Seguridad Social de la mensualidad o mensualidades correspondientes.
- En su caso, certificación acreditativa de la discapacidad, con expresión del grado de minusvalía.

Se significa que, según la normativa vigente, a los adjudicatarios de ayudas podrá requerírseles la presentación de los originales de las fotocopias presentadas.

Octava

Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3; en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, calle General Díaz Porlier, número 35; en alguno de los Registros de las Direcciones de Área Territorial; en el Registro General de la Comunidad de Madrid, plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, o en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid o en los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad a tal efecto (información en el teléfono 012), o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Novena

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 19 de junio al 5 de julio de 2006.

Décima

Determinación de la cuantía que corresponde

Una vez determinadas las personas y mensualidades que cumplen los requisitos establecidos, el fondo previsto se distribuirá proporcionalmente a la cantidad debidamente acreditada según lo establecido en la convocatoria.

Undécima

Listas provisionales y definitivas de adjudicatarios y reclamaciones

Una vez estudiadas las solicitudes y determinado quiénes pueden percibir la ayuda, la lista provisional de adjudicatarios, con expresión de las cantidades a percibir por los meses del curso escolar 2005/2006, se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Oficina de Información de la Consejería de Educación. Contra esta lista podrá presentarse reclamación en el plazo de siete días naturales, contados a partir del día siguiente a su exposición. La reclamación se presentará en alguno de los lugares indicados en la base octava.

Tras ser estudiadas las reclamaciones presentadas, se hará pública la lista definitiva de adjudicatarios, con expresión de las cantidades a percibir por los meses del curso escolar 2005/2006, en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Oficina de Información de la Consejería de Educación.

Duodécima

Percepción de las ayudas

El importe de la ayuda adjudicada se percibirá en nómina.

Decimotercera

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimocuarta

Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso en el plazo de dos meses, computados ambos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 20 de enero de 2006.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA